



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor del operador aéreo **WORLD 2 FLY, S.L.** para operar la ruta **Madrid/Punta Cana/Madrid**.

CONSIDERANDO: Que **WORLD 2 FLY, S.L.** es un operador aéreo español de reciente constitución (año 2020), con sede en Palma de Mallorca, el cual pertenece al grupo Iberostar y proyecta operar a destinos en el caribe, tales como Punta Cana, Cancún y La Habana.

CONSIDERANDO: Que **WORLD 2 FLY, S.L.** ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *Madrid(LEMD)/Punta Cana(MDPC)/Madrid(LEMD)*.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **WORLD 2 FLY, S.L.**, se estarían explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) y el Acuerdo Técnico, suscritos entre el Reino de España y la República Dominicana, en fecha 13 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada por **WORLD 2 FLY, S.L.** como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, fue remitida la Nota Diplomática No.130 de fecha 28 de abril de 2021, la cual fue aceptada por parte de las autoridades aeronáuticas dominicanas mediante el DJ/DTI número 14169 de fecha 20 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: Que en ocasión a la ruta solicitada, la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que la ruta *Madrid(LEMD)/Punta Cana(MDPC)/Madrid(LEMD)*, se encuentra contenida dentro del Permiso de Operación de los operadores aéreos Air Europa, Evelop Airlines, S.L. y Wamos Air, S.A., sin embargo, de acuerdo con los datos estadísticos, dichos operadores aéreos, no se encuentran operando las frecuencias que regularmente explotan.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Política Aerocomercial de Cielos Abiertos establecida mediante la Resolución Núm.180-(2010) de fecha 23 de agosto de 2010 de la Junta de Aviación Civil, puesta en práctica por el Estado Dominicano para impulsar la recuperación total del transporte aéreo, la cual tiene como objetivo promover el desarrollo del transporte aéreo, ampliar la oferta de servicios, disponer de precios más competitivos, incrementar la capacitación de divisas y lograr un mejor posicionamiento de nuestro país como destino turístico, mediante el incremento de asientos disponibles desde y hacia el país, así como la creación de nuevos y más empleos en las áreas ligadas al transporte aéreo y a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme los informes DETA/112/21 de fecha 16 de junio de 2021 y DTA/079/21 de fecha 16 de junio de 2021, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, respectivamente, el operador aéreo **WORLD 2 FLY, S.L.** ha satisfecho los requerimientos de carácter legal y económico, establecidos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que el Mayor General Técnico de Aviación, FARD, señor Carlos R. Febrillet Rodríguez, Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), aportó en la sesión ordinaria del Pleno de la Junta de Aviación Civil de fecha 30 de junio de 2021, la Certificación DAC-PS-EA-360, donde se indica que el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.**, posee aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

CONSIDERANDO: Que **WORLD 2 FLY, S.L.** ha satisfecho todos los requerimientos establecidos, por lo cual, dicha solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública, conforme los artículos 247 y siguientes de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el artículo 247 y siguientes de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DETA/112/21 de fecha 16 de junio de 2021, que expone lo siguiente: *"Recomendamos, salvo mejor parecer del Pleno de Miembros de esta JAC, le sea aprobado el Permiso de Operación solicitado para operar de forma regular en la ruta Madrid (LEMD)/Punta Cana(MDPC)/Madrid(LEMD)".*

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DTA/079/21 de fecha 16 de junio de 2021, que expone lo siguiente: *"Recomendamos que en el ejercicio de las atribuciones conferidas por ley, el Pleno de la Junta de Aviación Civil, pondere de manera favorable la solicitud de expedición de un Permiso de Operación para operadores aéreos extranjeros a favor de WORLD 2 FLY, S.L. para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta Madrid(LEMD)/Punta Cana(MDPC)/Madrid(LEMD)".*

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY, S.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 136-2021

PRIMERO: SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **WORLD 2 FLY, S.L.**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros y carga en la ruta *Madrid(LEMD)/Punta Cana(MDPC)/Madrid(LEMD)*, para ser conocida en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el miércoles 14 de julio de 2021.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente

JEMP/PPP/mam.



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

